

El Salvador*

*información actualizada con fecha de octubre de 2019

CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



Convención FIRMA 1980 / RATIFICACIÓN 1981

CEDAW

Protocolo FIRMA 2001 / RATIFICACIÓN No Ratificado

Convenios OIT

vinculados con la igualdad de género



C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1960

C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1995

C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ✓ 2000

C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ! No ratificado

C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ! No ratificado

C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ! No ratificado



LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

✓ Constitución de la República de El Salvador (Decreto N.º 38) de 29 de Julio de 1983.

✓ Código de Trabajo (Decreto N.º 15), de 31 de Julio de 1972 (Última reforma de Marzo de 2019).

✓ Decreto N.º 645, de 8 de Abril de 2011, que dicta la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres.

✓ Decreto N.º 143, de 8 de octubre de 2015, que modifica el inciso primero del artículo 309 del Código de Trabajo, referido al descanso por maternidad.

✓ Decreto N.º 1.263, de 10 de Mayo de 1954, Ley del Seguro Social.

✓ Decreto N.º 117, de 25 de septiembre de 1968, Reglamento de aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte.

Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

1 Igualdad de género y no discriminación

✓ Regulada en la Constitución (Art. 2 y 3), en el Código del Trabajo (Art. 1, 12, 29 y 30), y en la Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (Art. 24 y 25).



Art. 30. Se prohíbe a los patronos: 12ª) Establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia asada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, salvo las excepciones previstas por la ley con fines de protección de la persona del trabajador;

2 Libertad de elección de empleo

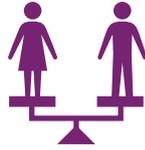
✓ Regulada en el Código del Trabajo (Art. 12).



Art. 12. El Estado velará por el respeto de los principios de igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación, incluyendo el acceso a la formación profesional.

3 Igualdad salarial

! Regulada en la Constitución (Art. 38) y en el *Código del Trabajo* (Art. 123).



Aplicación de un criterio más restrictivo que el del Convenio 100 de la OIT de la **igualdad de remuneración por trabajo de igual valor** estableciendo el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres únicamente a trabajos iguales.

4 Protección de la maternidad

Regulada en la Constitución (Art. 42) y en el *Código del Trabajo* (Art. 110 al 113, y Art. 309).



✓ **Descanso de maternidad: 16 semanas** (10 obligatorias posteriores al parto).

Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183: 14 semanas.

! **Cuantía y financiación:** 75% remunerado, a cargo del/a empleador/a.

✓ **Protección frente al despido:** durante el embarazo y la licencia de maternidad.

5 Licencia de paternidad

! Regulada en el *Código del Trabajo* (Art. 29).



Duración: 3 días.

Cuantía y financiación: 100% remunerado, a cargo del/a empleador/a.

6 Seguridad social

Regulada en la *Ley del Seguro Social* (Art. 1 al 3), en el *Reglamento de aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte* y en la *Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres* (Art. 32 al 40).



✓ Mismos derechos a seguros de enfermedad, accidente común, accidente de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez, muerte y cesantía involuntaria.

! **Edad de retiro de 60 años para hombres, y 55 años para las mujeres, con una cotización equivalente a 750 semanas completas.**

7 Cuidados

✓ Reconocimiento del valor del trabajo de cuidado en la *Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres*.



Art. 27. El Estado reconoce el valor económico y la contribución esencial y equivalente del trabajo reproductivo, doméstico y del cuidado, respecto del trabajo productivo remunerado.

8 Trabajo doméstico remunerado

Regulado en el *Código del Trabajo* (Art. 76 al 83).



✓

- Durante la jornada, descanso de 2 horas para las comidas.
- Descanso absoluto de 10 horas entre jornadas, las cuales serán nocturnas y continuas.
- Un día de descanso semanal obligatorio.
- Vacaciones similares al régimen general.
- Fuero de maternidad igual al régimen general.

!

- Salario mínimo no obligatorio.
- Suministro de alimentación y comida comprendido dentro de la retribución salarial.
- Derecho al aguinaldo no reconocido.
- No tienen derecho al pago de horas extraordinarias.
- No tienen derecho a limitación de la jornada.
- No tienen derecho al descanso en días feriados.
- Exclusión reglamentariamente del seguro social del ISSS y del Sistema de Ahorro de Pensiones.

El Salvador: ¿por dónde avanzar?

+ **ADOPCIÓN:**

- Ratificación del Protocolo de la CEDAW.
- Ratificación de los Convenios OIT 183, 189 y 190

! **REFORMA:**

- Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.
- Asunción del pago en su totalidad de la remuneración del descanso de maternidad por parte del Seguro Social.
- Ampliación de la licencia de paternidad y asunción del pago en su totalidad por parte del Seguro Social.
- Revisión de la densidad de cotización (haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo) en el derecho a la pensión por vejez.
- Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as remunerados/as con el resto de trabajadores/as.

